Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE CARTAGENA FIJACION EN LISTA
SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

TRASLADO QUE SE HACE A LAS PARTES DEL ESCRITO DE TERMINACIÓN DEL PROCESO PRESENTADO POR LA PARTE EJECUTADA DENTRO DEL PROCESO QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN:

PROCESO	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO
EJECUTIVO	008-2020-00287-00	COOPERATIVA "COMULSEP"	LESVIA M. ORTIZ RAMOS

Queda en traslado a las partes del escrito de TERMINACIÓN del proceso presentado por la parte ejecutada en fecha 27/01/2023 por el término de tres (3) días, de conformidad a lo establecido en los artículos 110 del C.G.P

FECHA DE FIJACIÓN: 23 DE FEBRERO DEL 2023, HORA 8:00 A.M
FECHA DE DESFIJACIÓN: 23 DE FEBRERO DEL 2023, HORA 5:00 PM
EL TRASLADO INICIA: 24 DE FEBRERO DEL 2023, HORA 8:00 A.M
EL TRASLADO VENCE: 28 DE FEBRERO DEL 2023, HORA 5:00 PM

ANA AYOLA CABRALES
Secretaria
"De conformidad a la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 artículo 9,
NO será necesario firmar los traslados que se surtan por fuera de audiencia"

Mayra Polanco

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE CARTAGENA FIJACION EN LISTA
SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

TRASLADO QUE SE HACE A LAS PARTES DEL ESCRITO DE TERMINACIÓN DEL PROCESO PRESENTADO POR LA PARTE EJECUTADA DENTRO DEL PROCESO QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN:

PROCESO	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO
EJECUTIVO	012-2012-00651-00	ENRIQUE JULIO ROMERO	JAMES SUAREZ MADERA

Queda en traslado a las partes del escrito de TERMINACIÓN del proceso presentado por la parte ejecutada en fecha 26/01/2023 por el término de tres (3) días, de conformidad a lo establecido en los artículos 110 del C.G.P

FECHA DE FIJACIÓN: 23 DE FEBRERO DEL 2023, HORA 8:00 A.M
FECHA DE DESFIJACIÓN: 23 DE FEBRERO DEL 2023, HORA 5:00 PM
EL TRASLADO INICIA: 24 DE FEBRERO DEL 2023, HORA 8:00 A.M
EL TRASLADO VENCE: 28 DE FEBRERO DEL 2023, HORA 5:00 PM

ANA AYOLA CABRALES
Secretaria
"De conformidad a la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 artículo 9,
NO será necesario firmar los traslados que se surtan por fuera de audiencia"

Mayra Polanco

PROCESO CON RADICADO 13001-40-03-008-2020-00287-00

LESVIA MARGARITA ORTIZ RAMOS <lortiz0304@outlook.com>

Vie 27/01/2023 5:37 PM

Para: Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - Bolívar - Cartagena <cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas Tardes Restados Señores

JUZGADOS DE EJECUCION CIVILES MUCICIPALES DE CARTAGENA

Yo Lesvia Margarita Ortiz Ramos con c c.c. 45.592.510, en calidad de Demandado del proceso en referencia, me permito comunicarle lo siguiente:

1. Muy a pesar de ya haber pagado la deuda a la Cooperativa COMULSEP, El fondo de pension aun me sigue aplicando los descuentos porque a la fecha presente no les ha llegado oficio de desembargo por parte del Juzgado.
2. El dia viernes 20 de Enero estuve en las instalciones del juzgado para solicitar la devolucion del dinero descontado demas. La persona que me atendio me entrego documentos de respuesta solicitud entrega de deposito Nº 13555 en el cual indica que a la abogada de la Cooperativa en mension se le entrego el dinero que mi persona le adeudaba a la Cooperativa, luego la persona que me atiende me informa que debo pedir el Paz y Salvo a la Cooperativa para que lo envien al juzgado y asi el despacho pueda hacer el desembargo y luego de esto si debia asisitir al juzgado para agendarme y hacerme la devolucion del dinero descontado demas.
3. Me puse en contacto con la Cooperativa y la Abogada y me comentan que ellos no tienen que enviar ningun Paz y Salvo. La abogada me informa que desde la entrega de los titulos, ella solicito al juzgado un fraccionamiento como de $100.000 para dar por terminado el proceso y me comenta NO le han dado respuesta y que eso ya no depende de ella, si no que el Juzgado debe hacer dicho fraccionamiento y darle respuesta y dar por terminado el proceso.
4. En este Orden de idea les solicito muy amablemente se sirvan resolvermen la situacion, ya que yo realice un acuerdo de pago para terminar mas rapido el proceso. Yo soy una persona discapacitada con problemas en las piernas y dependo economicamente solo de la pension que recibo, la cual es de 1 salario minimo, por lo tanto por costos en transporte y por mis dificultades no puedo estar trasladandome constantemente al juzgado a pedirles que den por terminado el proceso y me devuelvan el dinero descontado demas.

Agradezco su atencion y comprension, quedo atenta a su respuesta e indicaciones concretas de que debo hacer.

Atentamente,

Lesvia Margarita Ortiz Ramos
c.c. 45.592.510 de Turbaco
Celular: 3218882743
Correo: lortiz0304@outlook.com

Memorial

mario morelos gomez <mariomorelosgomez2012@hotmail.com>

Jue 26/01/2023 9:43 AM

Para: Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - Bolívar - Cartagena <cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado desde mi iPhone

J.==========
==

ALBERTO MARENCO MENDOZA
NOTARIA 3a DE CARTAGENA
CC: 9.091.056
CENTRO CLL VELEZ DANIEL No. 4-28
TELE: 664 5558 FAX 664 2823
Resol.DIAN N.60000089743 19/02/2015
Del 197000 al 1000000 Habil. Del 332738
al 1000000 Rsol.18762012969182 18/2/2019

FACTURA DE VENTA N| : 19 431134
Fecha : 23/01/2023 Hora : 11:55:47 a.á
.
Cliente : CONSUMIDOR FINAL
NIT o CC: : 22222222 1
Vendedor : MIRNA MARIA CAUSIL VERGARA

PRODUCTO	CANT	V. UNIT	TOTAL
02-AUTENTICACIO	1	2.100	2.100
18-BIOMETRIA	1	3.500	3.500

SUBTOTAL	:	5.600
DESCUENTOS	:	0
I.V.A 19%	:	1.064
TOTAL A PAGAR	=>	6.664
ENTREGADO	:	6.664
CAMBIO	:	0

----------FORMAS DE PAGO----------
EFECTIVO 6.664

==========

Escaneado con CamScanner

Señor
JUEZ 002 DE EJECUCION ANTE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE CARTAGENA – BOLIVAR .
E.S.D.
REF. **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA ..**
DTE : **ENRIQUE JULIO ROMERO**
DDO: **JAMES SUAREZ MADERA .**
RAD **130014-003-012-2012-00-651 -00.**

Cordial Saludos,

Se dirige **JAMES SUARES MADERA ,** En mi calidad de PARTE DEMANDADO y dentro del proceso de la referencia ; muy respetuosamente me dirijo a este digno despacho judicial para manifestar, los siguientes:

HECHOS CIRCUNSTANCIALES

PRIMERO: Tal cual podemos otear, LA PARTE EJECUTANTE **DE FORMA REITERADA** ha venido cobrando depósitos judiciales a su favor dentro del expediente.

SEGUNDO: Por otras aristas dentro del presente expediente , vislumbramos que la parte ejecutante a través de su apoderada judicial , TIPIFICAN **EL CODIGO GENERAL DEL PROCESO** para ser más exactos A LA LUZ DEL **ARTICULO 461" .**

PETICIONES

PRIMERO: SE LE SOLICITA ESTE DIGNO DESPACHO JUDICIAL ***TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO .***

SEGUNDO: *SOLICITA a* este DIGNO DESPACHO JUDICIAL **EL *LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO DE SALARIO*** *SE OFICIE* **PAGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA** y se me *notifique al correo* **mariomorelosgomez2012@hotmail.com**

TERCERO: *SOLICITO A ESTE* DIGNO DESPACHO JUDICIAL, **QUE NO EXISTE *EMBARGO DE REMANENTE* AL TERMINAR EL EXPEDIENTE Y NO TENER *EN CUENTA EMBARGO DE REMANENTE POSTERIOR A LA TERMINACION DEL MISMO .***

CUARTO: SOLICITO **DEVOLUCION TOTAL DE LOS DEPOSISTOS JUDICIALES A MI FAVOR**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ARTICULO 461 DEL CGP Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES .

Del Señor Juez,

ATENTAMENTE,

JAMES SUARES MADERA ,
C.C. No. 73. 147.673 de Cartagena
DEMANDADO .

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 13 ALBERTO MARIO MENDOZA NOTARIO AUT 2 CARTAGENA D.T Y C.

Notaría Tercera del Círculo de Cartagena

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

74 [illegible] 0

15245012

En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el veintitres (23) de enero de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Cartagena, compareció: JAMES SUAREZ MADERA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 73147673 y declaró que la firma que aparéce en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

v4z2x508ywmo
23/01/2023 - 11:51:17

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente.

ALBERTO VICTOR MARENCO MENDOZA

Notario Tercero (3) del Círculo de Cartagena, Departamento de Bolívar

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: v4z2x508ywmo